

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por Migración Colombia, la Oficina de Servicios Especializados de Transito y Transporte de Funza - Cundinamarca y Datacrédito, visibles a índices 005, 007 y 008 del plenario.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 9 de agosto de 2022, efectuando la notificación del demandado, según lo normado en los artículos 291 y 292 Ídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, so pena de ubicar el proceso sin trámite durante el periodo.

3. Notifíquese al Defensor de Familia adscrita a este Juzgado. **Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 42 de 10/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694256e847d003e835928fe2bb81ad8193b3b445d8f94451a9cda7391e050a38**

Documento generado en 09/03/2023 10:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>